RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-072-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional

derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";
- Que mediante oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0015-OF/2025-22486, del 15 de abril de 2025, la abogada María José López, Concejal de Ambato, solicita se incorpore en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones los días martes 22 de abril hasta el jueves 24 de abril de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los artículo 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- Que en la presente sesión la concejala María José López solicita se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno, pedido que es aceptado.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **15 de abril de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0015-OF/2025-22486

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, desde el martes 22 hasta el jueves 24 de abril de 2025; y, convocar a su Concejal Suplente para que al principalizarse actúe en lo que corresponda.- **Lo certifico.-** Ambato, 22 de abril de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c. c: Archivo Concejo RC. SCM (Of. GADMA-CM-MJLC-2025-0015-OF/2025-22486)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-04-22

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-0844-OF / 2025-22486

Ambato, 30 de abril de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-072-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

Abg.
Victor Hugo Luna Meneses
Jefe De Asesoría Legal Y Técnica De Comisiones De Concejo Municipal

Mba.
Julio César Moscoso Proaño
Director De Desarrollo Institucional Y Del Talento Humano

Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera

Psicólogo Clínico
Rafael Alejandro Silva Quintana
Director Ejecutivo Comité Permanente Fff

Señor Ing
Luis Fernando Bedon Vasquez
Director Ejecutivo Del Comseca

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-072-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Conceder licencia con cargo a vacaciones a la Abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, desde el martes 22 hasta el jueves 24 de abril de 2025; y, convocar a su Concejal Suplente para que al principalizarse actúe en lo que corresponda".

Nota: Con el oficio No. SCM-25-069 de fecha 23 de abril de 2025, fue notificado al Señor Marco Guaman Guevara como Concejal Suplente.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Referencias: - GADMA-CM-MJLC-2025-0015-OF

Anexos:
- RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-072-2025.pdf
- GADMA-CM-MJLC-2025-0015-OF.-N.-22486.-PERMISO_CONCEJAL_ABG.MAR__A_J._L__PEZ.pdf
- OFICIO CON LA FIRMA RESPECTIVA

Copia: Abogada Magister
María José López Cobo
Concejal De Ambato
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

GAD Municipalidad de Ambato